

# CONTEXTO INTERNACIONAL, PROBLEMÁTICA MEXICANA Y COMPROMISOS QUE LO SOBREVIVIERON: EL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO, 1864-1867

Silvestre VILLEGAS REVUELTAS\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Contexto internacional decimonónico*. III. *La problemática mexicana*. IV. *Compromisos que sobrevivieron al Segundo Imperio*.

## I. INTRODUCCIÓN

Las presentes reflexiones resultan de investigar asuntos alrededor del tiempo en que se materializó el Segundo Imperio mexicano, más que propiamente del régimen encabezado por el archiduque Maximiliano de Habsburgo. Estas cuestiones, las primeras, retrasaron la aceptación e instalación del régimen imperial mexicano; luego, intereses europeos/estadounidenses y yerros de Maximiliano obraron para que, a pesar del último respaldo de los conservadores mexicanos hacia el emperador, éste se encontrara aislado en términos del accionar político multilateral. Finalmente, el contexto histórico que sirve para entender el perfil de los últimos años de la década de 1860 hasta el final de los ochenta, ya en pleno porfiriato, vio materializar acuerdos que firmados por Maximiliano maduraron y definieron el México liberal-conservador que

---

\* UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas.

caracterizó a la República porfiriana hasta los cambios constitucionales que se verificaron en 1917.

El cuerpo del texto se encuentra dividido en tres secciones. La primera de ellas da cuenta de las políticas del tiempo de la Restauración europea y su oposición a lo que planteaba el liberalismo. La segunda sección, dividida en dos apartados, trata acerca del intervencionismo extranjero en México y un análisis puntual de aquellos títulos de la Constitución de 1857 que están ligados al tema de la Reforma y el Segundo Imperio mexicano. Brevemente, la tercera sección discute algunos de los proyectos financieros en la instalación del Imperio de Maximiliano y cómo éstos se fueron haciendo realidad durante la restauración de la República, luego porfiriana, inmersa en un contexto de diplomacia e intereses diversos propios del último cuarto del siglo XIX.

## II. CONTEXTO INTERNACIONAL DECIMONÓNICO

El periodo de la Restauración (1814-1830), de esenciales concepciones políticas, vio en la Revolución francesa aquellos excesos que dañaron el prestigio y la legitimidad que ostentaban diversas casas reinantes; el daño estaba en medidas revolucionarias, como aquellas que terminaron por minar las bases seculares en las que el clero católico sustentaba su diario accionar frente a una feligresía múltiple.

Asimismo, restauradores como el príncipe Metternich subrayaron lo peligroso que significaba la discusión y materialización de varios corpus constitucionales que limitaban los poderes regioes; semejantes cartas legislativas habían empoderado a una entidad de difícil acceso llamado “pueblo”, que era el origen de un inmenso poder soberano, sujeto colectivo que era razón para constituir gobiernos y erigirse en un punto de partida para argumentar modificaciones legislativas que buscaban su mejoramiento cotidiano.

El enfrentamiento en la segunda mitad del siglo XIX tuvo en las revoluciones de 1848 su segundo punto de inflexión liberta-

rio; algunos lo interpretaron como la siguiente etapa del mismo programa político/social que comenzó incendiando (metafóricamente hablando) el versallesco Juego de Pelota en un no tan lejano 1789.<sup>1</sup>

Austria, Rusia y Prusia, cuyos gobiernos lideraban la Restauración, entendida ésta como un movimiento defensor del viejo orden, de posicionamientos francamente conservadores, pero que muchos de sus contemporáneos subrayaron su carácter más bien reaccionario, porque actuaron en el sentido de retrotraer un estado de cosas como al existente a mediados del siglo XVIII en pleno absolutismo monárquico, reinstalaron en sus tronos a los reyes de Portugal, de las dos Sicilias y de España. Estos tres habían sido considerados por Napoleón y los políticos ingleses como estadistas francamente inútiles, aunado a otros príncipes alemanes, aquellos que mandaban en los reinos ubicados en la península itálica, y en menor medida la monarquía de los Países Bajos, Suecia y Dinamarca; todos ellos, durante poco más de treinta años, llevaron adelante acciones totalmente contrarias a la división de gobierno en tres poderes, los derechos políticos, las garantías individuales y demás estipulaciones que, esenciales para el programa revolucionario, habían estado contenidas en aquellas Constituciones, como la de Cádiz de 1812, que el ambiente libertario impuso a las testas coronadas para limitar su poder discrecional, crear una conciencia ciudadana y contribuir a la fundamentación de lo que hoy conocemos como Estados nacionales.

Hay que advertir, porque es esencial a nivel de la racionalidad que se materializó en la actitud de protesta popular, que los gobiernos de la Restauración actuaron de manera represiva a nivel de la convivencia familiar, en los modos económicos de la subsistencia diaria y en el ámbito de las conciencias; debe ser agregado que la crítica social y la disidencia política fueron ampliamente combatidas, y muchos individuos fueron apresados y otros tan-

---

<sup>1</sup> Bertier de Sauvigny, G. de, "The Bourbon Restoration: One Century of French Historiography", *Historical French Studies*, vol. 12, 1981, pp. 41-67.

tos muertos. Reapareció la Inquisición española, que siguió juzgando las acusaciones contra el “deseado”, pero impresentable rey Fernando VII, y combatiendo los levantamientos contra las disposiciones reales que contravenían la legislación ilustrada producida por los diputados gaditanos. En una postura y afirmaciones contundentes, el régimen borbón se ubicó en la realidad del Antiguo Régimen absolutista: el sagrado acuerdo entre las dos coronas.<sup>2</sup>

El ambiente restaurador en el resto de Europa propició una legislación que hizo efectiva la intolerancia religiosa, particularmente en los reinos católicos, pero también en algunos protestantes, como Prusia y Gran Bretaña, donde, a pesar de que esta última solicitaba en España e Hispanoamérica la libre venta y circulación de biblias, la apertura de cultos y la secularización de cementerios, entre otros temas, ella en la legislación constitutiva del reino británico prohibía a los católicos ocupar puestos en la burocracia estatal, formar parte de las escuelas y claustros de estudios universitarios, amén de la prohibición muy propia de la reforma protestante, en el sentido de que se instalara un clero regular católico en los territorios del Imperio.<sup>3</sup>

La Restauración fue un tiempo de intemperancia, pero “el germen de la revolución”, como despectivamente lo llamaron y le temieron a lo largo de la centuria decimonónica; provocó que de manera paulatina, combativa y constante el llamado programa liberal se abriera paso dificultosamente en Europa y en la América que había formado parte del Imperio español.

Finalmente, un tema muy complicado para el espíritu aristocrático de las familias reinantes era que la nueva gobernabilidad exigía construir prestigio, presencia y lo que hoy llamaríamos “papel cultural de una monarquía limitada”, pero a su vez fundamen-

---

<sup>2</sup> Rosanvallon, Pierre, *El buen gobierno*, Buenos Aires, Manantial, 2015. Consultar específicamente: introducción y sección 1, apartados 1-3, pp. 13-87.

<sup>3</sup> Watts, Duncan, *Tories, Conservatives and Unionists, 1815-1914*, Milton Park, Hodder & Stoughton, 2004.

tada en la Constitución y en el entramado de leyes secundarias que se derivaban de aquélla.

Los temas planteados en estos párrafos recorren las luchas europeas e hispanoamericanas decimonónicas por tener gobiernos más responsables, y, entre otros asuntos, la medular cuestión de aumentar la representación popular (franquicia electoral se diría hoy en día) en los cuerpos legislativos, ya sea que fueran llamadas cortes, asamblea, parlamento, cámaras, dieta imperial y дума, entre otros organismos deliberativos.

En una sugerente sección introductoria de su libro *Los Borbones en pelota*, Isabel Burdiel afirma y explica que, a pesar del feroz combate que el pensamiento restaurador entabló en contra del espíritu revolucionario, con el paso de las décadas la monarquía constitucional fue la herramienta que el liberalismo decimonónico planteó a sus oponentes en el campo del debate político, para luego utilizarla en la construcción de los nuevos Estados nación en Europa: era la vía para que los anteriores revolucionarios se convirtieran en reformadores responsables, conceptualmente “modernos”.<sup>4</sup>

Agrega la autora que la concepción política del liberalismo decimonónico, especialmente a partir de los años de 1850, fue la de establecer jurídicamente y, luego, poder implementar “mecanismos de inclusión y exclusión sociales” a partir del respeto a la propiedad, el otorgamiento del voto a quien responsablemente pagara impuestos, el fomento de las prácticas religiosas en aquellas Iglesias cristianas que estuvieran comprometidas en inculcar valores burgueses de moralidad, trabajo y orden en los asuntos políticos. A lo anterior se podía acceder y se complementaba a partir de una educación formal cuyos contenidos estuvieran acordes a la visión liberal, en particular en el mundo protestante, bien conceptualizado, considerado socialmente positivo, y de manera complementaria se fomentó el deporte. En cambio, las diversiones siempre fueron vistas con sospecha, porque en el tea-

---

<sup>4</sup> Burdiel, Isabel, *Los Borbones en pelota*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2012, pp. 14-16.

tro, en la literatura, en la música y, en menor medida, en los bailes podían colarse ideas cuestionables que terminarían por perturbar la tranquilidad social que necesitaba el liberalismo para progresar.

El liberalismo quería “preservar” sus esforzadas conquistas, y utilizamos el verbo en su sentido político: siempre temió la recurrente “irrupción del populacho en el respetable mundo burgués”.<sup>5</sup> Bajo la anterior tesitura, y en la construcción de dicho mundo, lo que resultó más difícil y lento fue que los monarcas llegaran a ser liberales: los rusos y los españoles no lo consiguieron. En sentido opuesto, los de Bélgica (padre y hermano de la emperatriz mexicana Carlota) sí se identificaron con el liberalismo, pero en el aspecto de la economía colonial —véase el caso del Congo belga—, que caracterizó al mundo europeo durante la segunda expansión imperial, la cual comenzó con la Guerra de Crimea (1853-1856) y tuvo su fin con la caída de los imperios históricos que resultaron del bando derrotado en la Primera Guerra Mundial (1918).<sup>6</sup>

De lo expuesto en páginas anteriores, vale la pena insistir en los siguientes aspectos: ¿cuáles eran las demandas de los liberales en el mediodía decimonónico?, ¿quiénes se convirtieron en aquella contemporaneidad y futuro próximo en sus enemigos jurados?, ¿qué rutas señalaron los liberales para hacer realidad su proyecto político, de implementación económica y de provecho social?, ¿por qué empezaron las divisiones y en qué consistieron los desacuerdos dentro de las propias filas liberales? Finalmente, pero esencial para entender su poder de alcances mundiales: tuvo que transigir o convenció a los oponentes acerca de su idoneidad y sentido de orden, frente a las nuevas corrientes revolucionarias que desde las insurrecciones de 1848 fueron llamadas “comu-

---

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 17.

<sup>6</sup> Una muy interesante discusión acerca del derrumbe de los viejos imperios (Rusia, Austria, la Gran Puerta) y el nuevo orden mundial se encuentra en Brower, Daniel R., “Parte 1. La era de los imperios”, *Historia del mundo contemporáneo*, Madrid, Prentice-Hall, 2002, pp. 3-39.

nistas”, apellidadas “anarquistas” y genéricamente apeladas de disolventes. En la segunda mitad del siglo XIX, el pensamiento de la revolución social vio al liberalismo como el causante de la misma miseria humana resultante del capitalismo imperial, como lo había sido el régimen absolutista siglos atrás.

El liberalismo burgués a partir de 1850 comprendió que el camino con más posibilidades de implantación era convencer a reyes y príncipes que la monarquía constitucional era el instrumento indicado para una gobernabilidad duradera, pues brindaba otro tipo de legitimidad más asequible que el milenario “derecho divino”: una monarquía moderna debía estar adornada por la eficiencia en sus acciones de gobierno.

El reto era la cimentación de Estados centralizados cuya cabeza, fuera rey o emperador, estarían gobernados por una burocracia que al administrar los recursos debía hacerlo con honradez; “modernizar” significaba levantar buenas obras y proveer de servicios públicos para que paulatinamente llegaran a la mayoría de la población.<sup>7</sup>

En este sentido, la historiografía que analiza el siglo XIX europeo o americano coincide en que, para los planes de gobierno progresistas y en la visión de los inversionistas privados, la construcción de ferrocarriles/telégrafos se convirtió en la herramienta primigenia del progreso, de la comunicación que facilitaba el comercio, de inventos que permitieron la velocidad en la correspondencia junto con una mayor difusión de noticias en la prensa. Las líneas navieras, como la Cunard o la dirigida por el “negrero” marqués de Comillas, posibilitaron que materias primas, productos manufacturados y la lucha por los mercados fueran la realidad económica finisecular; asimismo, la más intensa comunicación por mar hizo posible la movilidad humana en gran escala para migrar a otros países, en otros continentes y con realidades humanas parecidas o cualitativamente distintas.

---

<sup>7</sup> Pro Ruiz, Juan, *La construcción del Estado en España: haciendo historia cultural de lo político*, disponible en: <http://dx.doi.org/10.1590/2236-46361301> (fecha de consulta: 7 de octubre de 2021).

Finalmente, a partir del mediodía decimonónico, y para el caso mexicano dentro de la racionalidad del contexto internacional, la modernidad existente al norte de nuestra frontera y allende del Atlántico, a la que siempre hemos querido alcanzar, y que una y otra vez se nos escapa, había sido leída y en algunos casos experimentada por individuos como Mariano Otero, Luis de la Rosa, Lucas Alamán, Melchor Ocampo y José María Gutiérrez de Estrada, entre otros, un grupo selecto que por decisión propia o por circunstancias políticas habían tenido que vivir en el extranjero.

Todos estos personajes reflexionaban que la modernidad no había llegado a México en los treinta años que siguieron a la Independencia, pero la meta a conseguir era la construcción de infraestructura e implementar una buena administración: ambas solamente podían madurar en condiciones que proporcionaba la existencia de estables, eficientes y duraderos gobiernos.

Paradójicamente, pero entendible, ello provocó que a inicios de 1853, durante la última administración de Antonio López de Santa Anna, se creara el Ministerio de Fomento a semejanza y con el mismo nombre que el establecido cuatro años atrás en España. El siguiente gobierno, del liberal moderado Ignacio Comonfort, refrendó el valor de dicha dependencia, y la Memoria de Fomento para los años de 1855-1857 da idea de los proyectos de construcción de obra pública y proyectos escolares del régimen.<sup>8</sup> En plena guerra civil e intervención extranjera, el proyecto de mejoras materiales para regenerar la vida de sus súbditos fue vislumbrado por el emperador Maximiliano, que no paró en elaborar edictos imperiales al respecto, la mayoría de los cuales no se llevaron a efecto por motivos del conflicto entre imperialistas y republicanos, porque liberales y conservadores los hubo en los dos bandos. El mismo ideal de progreso, centralización administrativa y orden en lo político resultó esencial para hacer efectivo el programa eco-

---

<sup>8</sup> Para una información pormenorizada del programa de gobierno que intentó implementar el presidente Comonfort, consúltese Villegas Revueltas, Silvestre, “Ignacio Comonfort”, *Grandes protagonistas de la historia mexicana*, México, Planeta-DeAgostini, 2003.



nómico de una administración liberal-conservadora como fue el caso del porfiriato.

### III. LA PROBLEMÁTICA MEXICANA

Resultante de la consulta de archivos y correspondencia privada de personajes como Teodosio Lares, el mencionado Alamán y el cada vez más radical Miguel Lerdo de Tejada, del análisis de la prensa de aquellos años, aunado al estudio de las acciones de gobierno encabezado por José Joaquín de Herrera, luego Mariano Arista, para terminar con “las dictaduras” que siendo conservadoras y liberales definieron el lapso histórico de 1853 a 1867, todos coincidieron en señalar que la derrota mexicana frente a los ejércitos de Estados Unidos, el contenido del Tratado de Guadalupe-Hidalgo y las presiones diplomáticas estadounidenses para continuar adquiriendo territorio de México fueron uno de los dos temas que justificaron el enfrentamiento de liberales y conservadores.<sup>9</sup>

El segundo tema de auténtica desavenencia fue el contenido de la Constitución de 1857; las implicaciones de las leyes reformistas, como la de Desamortización de Bienes de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas, cuya esencia fue incluida en el texto constitucional, y, como respuesta a las anteriores, la enjundiosa crítica y violento accionar del clero católico frente a los gobiernos de Ignacio Comonfort y Benito Juárez. Estos últimos pretendían construir un Estado nacional donde el poder político no se viera amenazado en sus competencias por otro gran poder: sacerdotes, jerarquía eclesiástica y cofradías religiosas establecidas, organizadas y distribuidas por todo el país. El “estamento” religioso afirmó que, si los primeros eran auténticamente liberales y demócratas, deberían escuchar y actuar acorde a lo que pensaba una parte muy importante de los mexicanos.

---

<sup>9</sup> Terrazas y Bazante, Marcela, *Inversiones, especulación y diplomacia. Las relaciones entre México y los Estados Unidos durante la dictadura santannista*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995.

### 1. *Las deudas mexicanas y el intervencionismo extranjero*

El acuerdo de paz con Estados Unidos no solamente definió la frontera internacional que subsiste hasta el día de hoy, con el agregado de La Mesilla, territorio fundamental para la construcción del entonces todavía proyectado ferrocarril americano que iría del *Panhandle* y *North Plains* texanas<sup>10</sup> a la costa de California pasando por el sur nuevomexicano y Arizona, sino que también el Tratado de Guadalupe involucró al ministro plenipotenciario inglés en el tema de la millonaria compensación por los territorios perdidos.

La historiografía estadounidense llama al episodio *Mexican Session*, pero en realidad no fue una graciosa cesión, sino la obligada entrega de estados pertenecientes a la Federación, cuyos territorios, como el de Nuevo México, habían sido novohispanos desde la segunda mitad del siglo XVI.

Vale la pena señalar que desde finales de los años de 1830 el premier lord Aberdeen dio un paso fundamental en el tema del servicio de la deuda mexicana: la Foreign Office facultó a diplomáticos y cónsules ingleses para que representaran a los tenedores de bonos de la deuda que México había contratado en Londres durante 1824-1825 y pudieran recibir de las aduanas marítimas mexicanas los montos previamente establecidos para el pago de la misma.<sup>11</sup>

Para 1848, ellos sabían perfectamente que, en las pasadas re-negociaciones y la última negociada en Londres por los mexicanos José María Luis Mora, Tomás Murphy y los *bondholders* para hacer efectivo el servicio de la deuda, los gobiernos mexicanos habían otorgado y autorizaron como garantía de pago aquellos territorios baldíos que se ubicaban en Sonora (el territorio de Ari-

---

<sup>10</sup> *Texas Almanac 2018-2019*, Dallas, Texas State Historical Association, 2018, p. 676.

<sup>11</sup> Villegas Revueltas, Silvestre, *Deuda y diplomacia. La relación México-Gran Bretaña 1824-1884*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, pp. 21-75.

zona), California y Nuevo México, ahora en poder estadounidense. Reflexionaron los ingleses: si el gobierno de Estados Unidos pagaría a México catorce millones por la cesión de dichos territorios, un porcentaje de tal cantidad les correspondía a sus representantes. El gobierno de Herrera no recibió los famosos catorce millones, sino un poco más de once millones; el resto cubrió intereses atrasados de la deuda inglesa y gastos de gestión.

Vale la pena agregar, porque ello será fundamental en la instalación del Imperio de Maximiliano, que la derrota mexicana frente a Estados Unidos materializó todos los temores que de tiempo atrás se habían conceptualizado en Londres acerca del empoderamiento geoestratégico de Washington al norte del istmo centroamericano. En poco más de veinte años, con tres derrotas internacionales, México había demostrado que ya no era viable como país independiente. Sus gobiernos carecían de poder y control para ejercer actos de soberanía interna, y la anarquía reinante en la República terminó por afectar el equilibrio de poder en América e intereses puntuales de Londres y París: la correspondencia de lord Palmerston y del joven Luis Napoleón Bonaparte, que se convertiría en el emperador Napoleón III, lo atestiguan perfectamente.<sup>12</sup>

En cuanto a los adeudos llamados “españoles”, porque algunos de ellos eran de ciudadanos mexicanos que cambiaban de nacionalidad para proteger “sus inversiones”, incluían montos reconocidos por México, pero que venían de tiempo antes de la consumación de la Independencia; tales sumas resultaban del proceso desamortizador de la primera reforma liberal de 1833. También estaban otras cuentas a liquidarse que habían sido ne-

---

<sup>12</sup> Galeana, Patricia, *Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991. De la misma autora pueden consultarse diversos libros que tratan en detalle el ambiente internacional, como *El Tratado McLane-Ocampo. La comunicación interoceánica y el libre comercio*, México, Porrúa-UNAM, 2014. Otros textos abordan las relaciones diplomáticas de las entidades involucradas en la instauración del Imperio de Maximiliano o, en sentido contrario, la lucha republicana encabezada por el presidente Juárez.

gociadas en los años cuarenta por las administraciones de Antonio López de Santa Anna, y que genéricamente podemos interpretarlas como préstamos a corto plazo para el funcionamiento de la administración pública del país. Finalmente, una serie de reclamaciones que habían interpuesto diversos súbditos españoles contra gobiernos mexicanos debido a daños sufridos en sus propiedades e integridad individual, y que se clamaban como producto de la inseguridad reinante e inestabilidad política que caracterizó a esos años, constituían la deuda española.<sup>13</sup>

Antes de la invasión de tropas napoleónicas en 1862, la española era por su cuantía la segunda deuda de México; muchas veces los acreedores y los representantes de los adeudos españoles fueron tratados por los gobiernos del país como demandantes de primer nivel, porque, como señalaba Francisco Zarco en sus crónicas costumbristas, a ellos se les abrían las puertas de Palacio, ya que sin su dinero no funcionaba la burocracia, no había para gasto corriente, y el cuartelazo militar reaparecía como mal recurrente.<sup>14</sup>

En la carta que sobre los principios conservadores Alamán le escribió a Santa Anna en 1853, éste le señaló al caudillo veracruzano que no debía entregarse a los negocios especulativos de tales prestamistas, peyorativamente llamados “agiotistas”. Por otro lado, en el articulado del Plan de Ayutla reformado en Acapulco (1854), el documento acusó al presidente de haber realizado entuertos contra las finanzas de la nación y, como en el pasado, beneficiar a sus amigos que prestaban al gobierno a cambio de

---

<sup>13</sup> Pi-Suñer, Antonia, *La deuda española: diplomacia y política en torno a un problema financiero, 1821-1890*, México, El Colegio de México-UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2006. El presente texto es una revisión pormenorizada de los créditos españoles, los problemas para su pago y los enfrentamientos que provocaron al interior de México, particularmente en tiempos del santannismo, la década de 1857-1867 y su final reconversión durante el porfiriato.

<sup>14</sup> Villegas Revueltas, Silvestre, “La experiencia literaria en Francisco Zarco”, en Clark de Lara, Belem y Speckman, Elisa, *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, vol. III: *Galería de escritores*, México, UNAM, 2005.

concesiones en los servicios públicos (timbres fiscales, alcabalas, derechos al tabaco, etcétera).

En cuanto a este tema, los diplomáticos británicos habían protestado varias veces por la diferencia de trato respecto que ostentaban tales acreedores. Informaron a Whitehall de la enorme discrepancia del tipo de interés cobrado por los agiotistas y el establecido en las convenciones diplomáticas anglomexicanas; razonaron que si los gobiernos mexicanos terminaban por pagar puntualmente los adeudos ingleses, entonces se les abrirían los mercados de crédito europeos para solicitar y negociar nuevos préstamos en condiciones más ventajosas que las impuestas por los prestamistas españoles y mexicanos.

El tema del servicio de las deudas que México tenía con los acreedores extranjeros e internos, la intervención de los diplomáticos europeos y de Estados Unidos con los gobiernos conservadores, el liberal de Benito Juárez y el régimen imperial de Maximiliano de Habsburgo en asuntos políticos que definieron el devenir de México entre 1858 y 1867, así como la dura realidad de un país inmerso en una guerra civil que luego devino en una ocupación por parte del ejército francés, muestran la faceta multilateral que en sus aspectos financiero, diplomático y militar caracterizó lo que la historiografía liberal ha denominado como “La Gran Década Nacional”.

Los autores de tinte conservador, amén de los escritores decimonónicos que desde el extranjero trataron el lapso histórico de los años cincuenta y sesenta, subrayaron el carácter disolvente de un “partido político” que no paró en nada para imponer un ideario, llevar a cabo cambios constitucionales y la promoción de leyes contrarias a la salud del país: desde su óptica, las leyes reformistas eran insanas y opuestas a las tradiciones y costumbres del pueblo mexicano. Peor aún, el llamado liberalismo mexicano era entregarse de lleno a los intereses expansionistas de Estados Unidos, que ya habían cercenado al país, y que esto haría irreversible una dependencia vergonzosa contraria al desarrollo pleno de la nación mexicana.

Dicha postura interpretativa se puede encontrar en los libros filomonárquicos que aparecieron a partir de 1868, en los de Carlos Pereyra —el porfiriano— y en los que se publicaron entre 1963 y 1967 (Editorial Jus) cuando el oficialismo celebró el centenario de la Revolución Ayutla y la Constitución de 1857. Siguen apareciendo versiones detractoras del accionar del presidente Juárez y de la reforma liberal, no tanto producto de investigaciones académicas que sí debaten con datos fácticos, sino de difusores de la historia cuyas obras se encuentran en la librería más extendida del país: Grupo Sanborns.

## 2. *La Constitución de 1857. Contexto y comentarios puntuales*

En su libro *Juárez, su obra y su tiempo*, el campechano y porfirista Justo Sierra explicó que el Congreso extraordinario constituyente que trabajó durante 1856 y 1857 no tuvo la tranquilidad de la discusión parlamentaria que sucede en los países consagrados democráticamente. Su realidad fue la amenaza permanente del cuartelazo ciudadano, de la revolución que al grito de “Religión y fueros” comenzó Tomás Mejía en noviembre de 1855, y que a lo largo del siguiente año vociferó contra los temas que discutían los diputados. Éstos soportaron las condenas que lanzadas por obispos en sus cartas pastorales y sacerdotes en el ámbito familiar terminaron por remover conciencias, agriaron amistades y los hicieron dudar del proyecto liberal que pretendían implementar en la República.

Con la perspectiva del medio siglo después, Emilio Rabasa publicó su muy importante libro para historiadores y juristas titulado *La Constitución y la dictadura*; desde la perspectiva del abogado que vivió el porfiriato y estaba experimentando el proceso de la Revolución mexicana, particularmente, y de lejos los trabajos del Constituyente de 1917, subrayó la histórica contradicción de los poderes en México y el afán concreto del jefe del Ejecutivo por sobreponerse a cualquiera de los otros dos poderes restantes.

Ello, sin dejar de lado el decisivo papel que habían jugado y jugaban los poderes estatales, quienes de la mano con la importancia de los intereses locales y su relación con la política nacional resultaban en una compleja red de fuerzas que debían tomarse en cuenta si se quería bien gobernar; situación espléndidamente retratada en la novela rabasiana *La Bola*.<sup>15</sup>

De aquellos años a la fecha se han publicado muchos títulos acerca de la Constitución de 1857, sus errores, sus aciertos, sus adiciones y su influencia doctrinaria, la cual puede observarse en los principios generales de las Constituciones estatales hoy en día. Semejante realidad trasluce que lo estipulado en la carta magna sigue siendo objeto de interés jurídico, materia para reflexionar por parte de los historiadores del derecho y de los estudiosos de la política decimonónica. Porque el emperador Maximiliano la leyó, porque sus ministros liberales moderados y conservadores la conocían, porque había sido estudiada y debatida por los obispos mexicanos, y porque contiene aquellos principios que definieron la lucha ideológica entre Revolución y Restauración sucintamente presentados en estas páginas, se expondrá el articulado del título primero constitucional, que ha sido llamado “garantista” por David Pantoja, así como otros artículos constitucionales que sirven para entender el enfrentamiento político durante el Segundo Imperio mexicano, y el violento fin que tuvieron sus testa coronada y algunos de los principales sostenedores.

En su preámbulo, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada y jurada el 5 de febrero de 1857, comienza de la siguiente forma: “En el nombre de Dios y con la autoridad del pueblo mexicano”, los representantes de los estados, territorios y del Distrito Federal llamados por el Plan de Ayutla reformado en Acapulco, tras arduas discusiones, votaron por constituir a la nación mexicana “bajo la forma de repúbli-

---

<sup>15</sup> Rabasa, Emilio, *La Bola*, México, Universo de Libros, Novelas Mexicanas, 2018. Del mismo autor y sobre el accionar de la política decimonónica, véanse otros títulos, como son *El cuarto poder*, *Moneda falsa* y *La gran ciencia*, México, Universo de Libros, Novelas Mexicanas.

ca democrática, representativa y popular”. De esta manera, se dio forma a la “Constitución política de la República Mexicana sobre la indestructible base de su legítima independencia proclamada el 16 de septiembre de 1810 y consumada el 27 de septiembre de 1821”.<sup>16</sup>

Lo enunciado en las primeras líneas del texto constitucional encerraba creencias religiosas, que de inmediato provocaron un debate entre los diversos actores contemporáneos y los diputados constituyentes. El arzobispo Lázaro de la Garza se preguntó y cuestionó al presidente Ignacio Comonfort: ¿quién tiene en origen la autoridad y el poder: Dios o el pueblo mexicano? En cuanto a la forma de gobierno, el preámbulo no deja duda sobre su republicanismo liberal, que particularizaba el pactismo entre pueblo y sus gobernantes. Aún más, los constituyentes y su producto, la Constitución de 1857, se veían como herederos de todo el proceso de la Guerra de Independencia: desde el ideario de Hidalgo hasta los acuerdos que posibilitaron el fin y triunfo del movimiento sustentado en las tres garantías. Finalmente, al insistir en la afirmación contundente acerca de la existencia soberana y libre de la República mexicana, la interpretación que podemos darle a las preocupaciones de aquellos legisladores radica en que para 1850 la existencia de México como país independiente no era un asunto considerado inmutable.

Vale la pena reflexionar que la manera en que se encuentra organizado un texto constitucional refleja las preocupaciones de los constituyentes y las características de un país determinado; por ello, resulta muy interesante que la Constitución de 1857, en su título I, sección uno, “De los derechos del hombre”, artículo 1o., señala: “el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara que todas las leyes y todas las autoridades

---

<sup>16</sup> Palau, Pedro A., *Poder Judicial de Puebla. A 150 años de la Constitución de 1857 (su entorno poblano: legislativo-político-militar)*, México, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, 2007, pp. 69 y ss.



del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”.

Asimismo, la Constitución agrega que todos los que nazcan en la República son libres, y que los esclavos al “pisar” la República recuperarán su libertad (artículo 2o.). La enseñanza que se imparta en la República será libre (artículo 3o.); todo hombre es libre de abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode (artículo 4o.); a nadie se le puede obligar a prestar trabajos personales sin justa retribución, y ningún contrato significará la pérdida de la libertad por “causa de trabajo, de educación o de voto religioso” (artículo 5o.). “La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa” mientras no provoque crimen o tienda a perturbar el orden público (artículo 6o.); “es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia” (artículo 7o.); además, indicaba que “es inviolable el derecho de petición ejercido por escrito, de una manera pacífica y respetuosa” (artículo 8o.).

Los diputados constituyentes establecieron el derecho de asociarse o reunirse con cualquier objeto lícito, pero subrayaron que “ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar” (artículo 9o.). A su vez, agregaron que los ciudadanos tenían el derecho de poseer armas para su legítima defensa (artículo 10) y, acorde a los tiempos de una libertad de tránsito que se iba asentando, señalaron que todo hombre tenía el derecho de entrar y salir de la República, “viajar por su territorio, mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte o salvoconducto” (artículo 11).

Por lo que se refiere a los artículos constitucionales del 12 al 29, que siguen tratando los temas del título uno, establecían que en la República no se reconocerían títulos de nobleza, “nadie podría ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales” y no se podrá expedir ninguna ley retroactiva. Se puntualizaba en el texto constitucional que nadie sería preso por deudas de “un carácter puramente civil”, y “en ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios o de cualquiera otra ministración de dinero”.

El artículo 20 enumeraba en seis apartados las garantías que el acusado tendría en todo juicio criminal, y dos artículos después abiertamente prohíbe “las penas de mutilación, infamia, marca, azotes, palos, tormento de cualquier especie, multa excesiva, confiscación de bienes u otras penas inusitadas”. A su vez, se establecía la abolición de la pena de muerte por delitos políticos, pero aquella no podría extenderse “al traidor a la patria en guerra extranjera... al incendiario, al parricida y al homicida con alevosía...” (artículo 23).

Por su parte, el artículo 27 constitucional resultaba esencial, lo mismo por sus originales influencias de la legislación castellana medieval que por su fortalecimiento en tiempos del absolutismo ilustrado dieciochesco, el cual terminó por influir en la legislación mexicana de los tiempos republicanos: “La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su previo consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización...”. El artículo incorporaba, además, el sentido de la llamada Ley de Desamortización o “Ley Lerdo”, al establecer en el texto constitucional que

...ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.<sup>17</sup>

Muy consecuente con el liberalismo económico, el artículo 28 prohibía los monopolios, los estancos y las protecciones a una industria específica, exceptuándose lo relativo a la acuñación de moneda, el correo y por tiempo limitado lo que la ley “conceda a los inventores o perfeccionadores de alguna mejora”.

Finalmente, el artículo 29 indicaba que, en los casos de invasión o perturbación grave de la paz pública, “solamente el Pre-

---

<sup>17</sup> Esta vigencia ideológica/constitucional se mantuvo hasta las contrarreformas implementadas durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari.

sidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con la aprobación del Congreso de la Unión podrá suspender las garantías otorgadas por la Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre”; éstas se suspenderán por tiempo limitado, sin que la supresión pueda contraerse a determinado individuo. Aquí se entra de lleno a un tema que provocó la airada crítica de los propios liberales frente a los presidentes de la época, y ha sido motivo de regodeo académico: el otorgamiento y uso de facultades extraordinarias.

Por lo que se refiere al título II, sección I, “De la soberanía nacional y de la forma de gobierno”, el artículo 39 señalaba inequívocamente que la “soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo”, y agregaba la esencia del pensamiento político ilustrado: “todo poder público dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio” —era y es su única función—. Pero los constituyentes adicionaron una facultad que en el pasado ya había sido utilizada por las facciones políticas y provocaría mayores sinsabores en el futuro próximo: “el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”. Semejante potestad, aunque evidentemente democrática, había sido utilizada en los años treinta y cuarenta, y lo sería a partir de 1858 hasta 1864, como la razón para primero imponer el centralismo conservador durante la Guerra de Reforma y luego buscar la mudanza hacia la monarquía con una legitimidad que, señalaban los intervencionistas luego monarquistas, era el camino ideado por los propios liberales en su Constitución.

Los artículos 75 al 89 correspondían a la sección II, “Del Poder Ejecutivo”, y señalaban que la elección del presidente sería indirecta en primer grado (artículo 76), y que duraría en el cargo cuatro años (artículo 78). En las faltas temporales o absolutas del presidente de la República entraría a ejercer el poder el presidente de la Suprema Corte de Justicia (artículo 79); la presidencia sólo es renunciable por causa grave calificada por el Congreso (artículo 81). Por lo que se refiere al artículo 82, que entre 1864 y 1865 dará materia a un grave debate entre las filas de los libe-

rales republicanos y el presidente Benito Juárez (el llamado golpe de estado contra Jesús González Ortega), reza de la siguiente manera:

...si por cualquier motivo la elección de presidente no estuviere hecha y publicada para el 1o. de diciembre, en que debe verificarse el reemplazo, o el electo no estuviere pronto a entrar en el ejercicio de sus funciones, cesará sin embargo el antiguo, y el supremo poder ejecutivo se depositará interinamente en el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

De esta forma, el artículo 82 tocaba la sucesión presidencial, asunto de prima importancia en el siglo XIX y 150 años después. La primigenia redacción constitucional de los años veinte estableció la vicepresidencia, que dejó muy mal sabor de boca debido a las infidencias de Nicolás Bravo y Anastasio Bustamante, y por los recuerdos relativos a la minusvaloración de Valentín Gómez Farías frente al accionar de Santa Anna en 1834 y 1847. Luego, se legisló a inicios de los cincuenta para que fuera el presidente de la Corte quien quedara como interino a falta del presidente constitucional, y así llegó el licenciado Juan Bautista Ceballos, que al final no pudo sobreponerse al militarismo del momento. No es el lugar para continuar con el análisis del problema que ha significado la ausencia del presidente de la República, pero sí es el espacio para que el lector reflexione acerca de lo que sucedió sobre esta particular materia durante el porfiriato, a lo largo de la violenta Revolución mexicana y en el México pos-revolucionario, donde la actual Constitución federal establece un oblicuo camino de sustitución presidencial, muy grave para la estabilidad de la República.

En este repaso de los artículos constitucionales que importan para el tiempo de la reforma liberal, de la Guerra de Reforma y de la implantación del Segundo Imperio mexicano, queremos resaltar las siguientes disposiciones sobre los títulos VI, VII y VIII, relativos a “Previsiones generales”, “De la reforma de la Constitución” y “De la inviolabilidad de la Constitución”, temas que

están contenidos en los artículos 117 al 128. Los diputados del constituyente establecieron que antes de tomar posesión de un cargo público los empleados deberían prestar juramento de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanaran (artículo 121). Semejante prevención provocó que muchos burócratas se negaran a hacerlo y perdieran su empleo; peor aún, en un tiempo de intransigencia y anatemas, si lo hacían y juraban se enfrentarían a la realidad de ser excomulgados de la Iglesia católica.

En la misma tesitura de la religiosidad existente en el país, el tema relativo a la tolerancia religiosa provocó uno de los debates más interesantes del constituyente, el cual movió en uno u otro sentido al pueblo mexicano. La reforma liberal que de antaño había racionalizado la existencia de diversos cultos y que, para el caso concreto del Congreso Constituyente, el original proyecto del artículo 15 reconocía la importancia del catolicismo, pero aceptaba el concurso de otras creencias religiosas, al final de los trabajos constitucionales terminó consignado una redacción etérea, que señalaba lo siguiente: “Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes” (artículo 123). Se había acabado la exclusividad de la religión católica como la oficial del Estado mexicano, pero no llegó a estipularse llanamente la libertad de creencias. Por aquellos días, Melchor Ocampo subrayaba que la oposición clerical sería igualmente sectaria si el constituyente llegaba a las últimas consecuencias legislativas que si elaboraba una reforma a medias. Desde *La Cruz*, la prensa conservadora indicó que el artículo 123 era la libertad religiosa por omisión, típica argucia de los moderados en el poder; era abrirle el paso a “las sectas protestantes”. Significaba facilitarle a Estados Unidos una invasión silenciosa que acabaría con la cultura mexicana; ya lo habían señalado en 1848, como se dijo al inicio de este texto.

El artículo 127 abría la posibilidad para que a la Constitución se le pudieran realizar adiciones y cambios, siempre y cuando fueran aprobados por dos terceras partes del Congreso de

la Unión y por la mayoría de las legislaturas de los estados. Por último, los diputados constituyentes, que estaban perfectamente conscientes de que sus trabajos legislativos se desarrollaron durante los pródromos de una guerra civil, establecieron en el artículo 128 un pensamiento que resultaría cardinal para la siguiente década (1858-1867):

*Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a esta.*<sup>18</sup>

Recalco, a resultas de esta disposición constitucional y no al decreto presidencial de abril de 1862, que en su artículo 6o. señalaba como traidores a quienes auxiliaran a las tropas francesas, es la fundamentación primigenia para que a los “Tres de Querétaro” se les llevara a juicio y se les dictara sentencia de muerte. El emperador Maximiliano era la personificación de la alteración en cuanto al sistema de gobierno sancionado constitucionalmente. Asimismo, el delito de “traición” que le ocupó a Miramón, y del que tanto se defendió, entra en las disposiciones constitucionales del artículo 128, aunado a lo estipulado en el decreto presidencial arriba mencionado. Con respecto a Tomás Mejía, y a pesar del cargo de traición, meses después de su fusilamiento fue conocido el problema de que su viuda no tenía dinero para enterrarlo correctamente; llegó de manera anónima el financiamiento para que fuera sepultado en el panteón de San Fernando. Se pudo interpretar por los políticos enterados que, aunque el presidente Juárez lo consideraba su némesis, justificó la rectitud

---

<sup>18</sup> El texto constitucional, y específicamente para el artículo 128, se encuentra disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historia/1857.pdf> (fecha de consulta: 9 de diciembre de 2021) (cursivas mías).

y coherencia ideológica de Mejía dentro del conservadurismo, y es posible que también haya pesado una afinidad en cuanto a su origen indígena. El ser otomí no era fácil en medio de una sociedad profundamente racista como la mexicana de aquellos años, para no decir más.

Vale la pena añadir para cerrar esta sección que el edicto imperial de 1865, reflejo del juarista de sesenta y dos, aunado a las calamidades familiares producto de la guerra contra el enemigo extranjero espléndidamente retratadas por Ignacio Manuel Altamirano, las cuales también se encuentran en la correspondencia privada de Manuel Doblado y en las cartas que se turnaron entre Pedro Santacilia y Juárez, donde el primero, que vivía en la ciudad de Nueva York, le informó al presidente de la muerte de dos de sus hijos, todos estos elementos ya señalados, más otros que se refieren a las presiones que ejercieron gobiernos e intereses extranjeros; todos éstos obraron para que la derrota terminara en el Cerro de las Campanas, amén de otros fusilamientos muy señalados, como los que pesaron contra Santiago Vidaurri y Tomás O’Horan.

A pesar de lo anterior, no hubo un pogromo generalizado contra los imperialistas; así, algunos pisaron la cárcel, otros perdieron sus empleos. Luego, llegó una amnistía, pero a tres no les cupo el perdón de Juárez, aunque lograron fugarse y vivir en el extranjero: el bibliófilo y diplomático José Fernando Ramírez, el oblicuo general José López Uruga y el “Tigre de Tacubaya”, el general Leonardo Márquez, que en pleno porfiriato pudo regresar a México, pero cuando comenzó la Revolución mexicana se volvió a exiliar en Cuba.

#### IV. COMPROMISOS QUE SOBREVIVIERON AL SEGUNDO IMPERIO

Fue señalado en el primer apartado del presente texto que, a pesar de la intolerancia de la Restauración europea, los liberales insistieron en que el camino más adecuado para evitar los cíclicos

brotos revolucionarios era que las testas coronadas y sus gobiernos aceptaran el sistema de la monarquía constitucional. Ésta, sustentada en una buena, eficiente y honrada administración, podría construir las bases para el desarrollo físico y moral de los súbditos; implementar el liberalismo en los asuntos económicos; buscar en el liberalismo la materialización de la tolerancia en cuanto a las creencias religiosas, la formulación de opiniones y la posibilidad de imprimirlas. Asimismo, el liberalismo coadyuvaría al debate político responsable y, en una posición más cautelosa, el liberalismo utilizaría sus bases ideológicas para construir un ser cultural acorde al imperialismo que se fortificó en la segunda mitad del siglo XIX; las anteriores fueron ejes ideológicos aceptados por algunos miembros, que no todos, de las casas reinantes europeas, como se dijo al inicio de estas reflexiones.

A diferencia de su hermano, el emperador de Austria Francisco José, que con las décadas se convirtió en el epítome de los monarcas de la vieja guardia, Maximiliano de Habsburgo debía ser y era un liberal, pero no loco, como en el contexto mexicano de esos años expresaron Manuel Payno y Manuel Siliceo. Debe reiterarse, la parte sensata y moderna de la política europea de 1850 en adelante era liberal, y ello no lo entendieron o no quisieron verlo los exiliados mexicanos, cuyos contactos cortesanos estaban alejados de un Cavour, un Thiers o un artista muy nacionalista como era Richard Wagner, ninguno de los cuales se asemejaba a Stuart Mill o a la dupla Marx-Engels; finalmente, ser un liberal que gustaba de las experimentaciones artísticas, que se mostraba sensible a los sufrimientos humanos y podía buscar el camino para la liberación de los pueblos se colocaba en la tesitura romántica de un lord Byron, de las pinturas existenciales de Caspar David que se encuentran resguardadas en la galería estatal de la ciudad de Dresden. Debido a todo lo anterior, podemos afirmar que la aceptación de Maximiliano por reinar y regenerar a México tiene un sello romántico, que resulta esencial para el mediodía del siglo XIX, muy alejado del violento realismo mexica-



no, que paradójicamente produjo sensiblerías literarias que poco tienen que ver con el romanticismo germánico.

La final aceptación del trono por parte del archiduque Maximiliano llegó tarde (1864); pero ello proporcionó el tiempo necesario para que durante los dos años anteriores fueran tomando formato los proyectos interventores y cómo realizarlos, por parte de los gobiernos europeos e intereses particulares que se ligaron a la empresa mexicana. El premier británico lord Palmerston había escrito en 1862 que si Estados Unidos continuaba dividido y la guerra civil producía la aparición de dos Estados; si en México lograba instalarse una monarquía constitucional que apuntalara al país para que éste sirviera de faro de civilización para el mundo caribeño y centroamericano, y si el susodicho régimen imperial arreglaba sus finanzas y comenzaba a honrar puntualmente sus compromisos crediticios, amén de hacer posible la entrada y el florecimiento de nuevas, rentables y duraderas inversiones inglesas, luego de otras naciones. Todo ello en su conjunto sería para el Reino Unido de la Gran Bretaña una bendición que haría más soportable los desaires y penalidades experimentados durante las administraciones republicanas, porque ninguna, ni liberales ni conservadoras, habían demostrado construir confianza y ser responsables frente a los convenios solemnemente firmados.<sup>19</sup>

En un plano particular, y entre 1863 y el siguiente año, el archiduque Maximiliano entabló contacto con el banco británico Glyn Mills & Cía., que había ofrecido sus buenos oficios con los banqueros de la City londinense para que éstos y sus contrapartes austriacas llegaran a formar el London Bank of Austria, que junto con el banco Standard de El Cabo, el banco de Londres y Río de la Plata, el Hongkong and Shanghai Bank y otros más constituyeron la banca imperial inglesa repartida en territorios

---

<sup>19</sup> “On the Advantage of Monarchy in Mexico and an Independent South, Londres, January 19, 1862”, en Temperley, Harold y Penson, Lillian, *Foundations of British Foreign Policy, from Pitt 1792 to Salisbury 1902*, Londres, Franck Cass, 1966, p. 295.

governados por Londres y asentada en países independientes, que para la década de 1860 todavía no contaban con un sistema bancario moderno bien establecido, como México.

Maximiliano recibió dos créditos de Glyn Mills: uno personal que le serviría para los gastos de instalación de su corte en México, y otro que, aunque significó otorgar dinero en metálico, más bien funcionó como otra renegociación de los adeudos mexicanos con los tenedores de bonos ingleses. Más aún, y de importancia cardinal, el acuerdo con Glyn subrayaba que, una vez en el poder, Maximiliano debía hacer una completa reforma en los aspectos fiscales, financieros, presupuestarios y legislativos, para facilitar la inversión extranjera en el Imperio mexicano.<sup>20</sup> Así, este segundo crédito significaba que al país se le volvía a abrir el mercado de crédito londinense, cuando se le había cerrado en 1828 por falta de pagos, y ello llevó a la primera renegociación del tema del servicio de la deuda en tiempos bustamantinos (1830).

Por último, pero que resulta trascendente, cuando Maximiliano y su esposa Carlota desembarcaron en Veracruz, en mayo de 1864, otro barco traía entre sus pasajeros dos empleados, que se convertirían en el director y cajero principal del Banco de Londres y México, institución financiera que se le empoderó para imprimir billetes, los cuales serían de curso legal en el Imperio y recibidos en las oficinas recaudadoras. Como dato curioso, el abogado defensor de Maximiliano, Mariano Riva Palacio, viajó a Querétaro con billetes y bonos del Banco de Londres, porque como buen abogado sabía que en los litigios se gasta mucho dinero.

El banco inglés abrió la posibilidad a la participación de accionistas establecidos en México y mexicanos; asimismo, abrió sucursales, educó a los compatriotas en el uso de lo que hoy diríamos “cheques al portador”, y cuando el Imperio cayó en 1867,

---

<sup>20</sup> Villegas Revueltas, Silvestre, “La deuda imperial y la doctrina republicana. Un momento en la historia de la relaciones México-Gran Bretaña 1863-1867”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 50, mayo-agosto de 2001.

fue la única y principal institución del tiempo del Segundo Imperio que permaneció vigente en el país. Los gobiernos restauradores de Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada refrendaron su existencia y utilizaron sus servicios. La misma situación tuvo durante el primer gobierno de Porfirio Díaz; pero con la presidencia de Manuel González la cosa se le complicó al Banco de Londres, porque el gonzalismo, junto con fuertes intereses franceses, mexicanos y españoles, lograron que con la fundación del Banco Nacional de México (1884) éste imprimiera sus propios billetes y fueran aceptados nacionalmente, por lo que muchos se preguntaron qué pasaba con los instrumentos de circulación a nombre de la banca inglesa. No obstante, ello es tema que da para un libro.

El Banco Nacional materializó uno de los proyectos que poco más de veinte años atrás Napoleón III le había expuesto en carta privada al todavía archiduque Maximiliano. En ella le decía el francés que México podría convertirse en una importante potencia de mediano alcance, como lo estaban jugando los reinos de Holanda y Bélgica en la geoestrategia que pasaba por Gran Bretaña, Francia y llegaba a los Estados alemanes, que, curiosamente, con la derrota francesa en 1871 se convertirían en el Imperio alemán. Agregaba Luis Napoleón que, frente a la agresividad estadounidense, los intereses y cultura de Francia obrarían en el caso mexicano como una efectiva contrabalanza, cuyo prestigio era acentuado por los políticos y clases pudientes del país.

En un plano más concreto, el emperador de los franceses previno a Maximiliano de emprender acciones contrarias al proceso de desamortización, luego nacionalización, de bienes inmuebles que habían sido propiedades del clero católico, porque en dicha causa estaban involucrados súbditos franceses y de otras nacionalidades que habían realizado cuantiosas operaciones de compraventa de inmuebles y habían pagado los derechos de traslado de dominio, y porque semejantes acciones se hicieron bajo un marco de derecho positivo durante la presidencia de Comonfort y la de Juárez posterior a 1861 —triumfo liberal en la Guerra de Reforma—.

Concluía Napoleón que retrotraer el estado de cosas anterior a la desamortización de Miguel Lerdo era complicado, costoso; pero sobre todo lo que la intervención napoleónica vislumbraba eran oportunidades para llevar a cabo pingües negocios en la minería sonorensis, de Chihuahua y Zacatecas. Era el momento adecuado para sobrepasar a los ingleses en la exportación a México de objetos suntuarios, de llevar la ciencia médica francesa y del estudio puntual de la feraz naturaleza del país; todo ello significaba construir una influencia cultural francesa en México que estuviera apuntalada por finanzas sólidas y con la mirada atenta de las casas *Crédit Mobilier*, *Société Generale* y *Fould & Oppenheim*.

Ello tuvo sus claroscuros en la dura realidad de la azarosa vida que caracterizó al Segundo Imperio mexicano, porque años después los recursos mineros terminaron siendo explotados por compañías de Estados Unidos; en cambio, el porfiriato sí llevó a cabo una política exterior y de influencia cultural afín a la francesa. Por ejemplo, se promovió el comercio bilateral con empresarios franceses, que se convirtieron en los líderes de la importación de “fábricas” francesas, así como en los asuntos científicos influyeron en la introducción y uso generalizado de las ampollas de vidrio para uso medicinal.<sup>21</sup>

Puede redondearse esta reflexión señalándose que los gobiernos mexicanos del tiempo de la República Restaurada y el primer porfiriato llevaron conscientemente a cabo una política de acercamiento comercial y restablecimiento de relaciones diplomáticas con las potencias que años atrás habían reconocido al gobierno del emperador Maximiliano y con otros reinos, como los de Italia, Países Bajos, Suecia-Noruega (muy importante por el número de barcos que llegaban a puertos mexicanos con mercaderías de toda Europa), y la ya mencionada Bélgica, que tuvo

---

<sup>21</sup> Consúltense los artículos académicos escritos por la doctora Liliana Schifter Aceves y su grupo de investigación, acerca de las técnicas utilizadas por los profesionales de la química y la medicina en el México del siglo XIX. Véase *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núms. 57 y 58, 2019.

la fortuna de contar en Bruselas con un muy diligente diplomático mexicano: Ángel Núñez Ortega, cuyos méritos lo llevaron a estar cerca de la corte del rey Leopoldo II, y en los intercambios comerciales que se desarrollaban en el puerto de Amberes.

Finalmente, España y su relación con México dirigió sus baterías a los temas que le preocupaban: primero, el general Juan Prim consiguió que la República no apoyara con armas y reconocimiento como facción beligerante a los independentistas cubanos. Segundo, que los adeudos mexicanos con acreedores españoles fueran liquidados y, en este sentido, esperó a lo que los ingleses pudieran negociar y conseguir: ello comenzó a regularizarse en 1886, después de la firma que materializó la renegociación Manuel Dublán y el británico Council of Foreign Bondholders.

Los temas tercero y cuarto van de la mano, y comenzaron a implementarse inmediatamente después de los fusilamientos de Querétaro: una política de acercamiento cultural a través de la literatura, los círculos literarios en México y la edición de periódicos mexicanos con directores, editorialistas y noticias provenientes de España.

Por último, tenemos el cuidado consular, la acción diplomática y la relación entre compatriotas que se amplió con la llegada de miles de emigrantes españoles que se dispersaron por amplias zonas geográficas de la República, fenómeno migratorio que caracterizó el flujo humano a lo largo del continente americano, y en el caso del último cuarto del siglo XIX vio la llegada a México de muchos europeos orientales de religión judía, de sirios-libaneses de ritos cristianos orientales, y de cubanos, cuya historia y vida en México se remontaba siglos atrás.

En cuanto a los estadounidenses que como empleados de las compañías ferrocarrileras, de giros comerciales y, posteriormente, de empresas petroleras se instalaron en determinadas poblaciones de la República, hicieron uso de las libertades constitucionales que en materia de religión ella señalaba. De esta manera, comenzaron a construir templos y escuelas evangélicas; los pastores, que solían ser “anglos”, iniciaron la preparación teológica de

ciertos feligreses mexicanos para que los ayudaran en sus labores de evangelización; ello propició las visitas a casas particulares, y continuaron sus trabajos de adoctrinamiento en haciendas y en las pocas fábricas existentes.

El resultado fueron episodios violentos, linchamientos, quema de algunos templos protestantes, diatribas y discusiones personales a través de la prensa, como la sucedida entre el obispo de Querétaro y el santo de los Últimos Días, Moisés Thatcher. Desde finales de los años sesenta, y especialmente en la década de los ochenta, puede rastrearse la recurrente protesta del ministro plenipotenciario de Estados Unidos respecto a tales episodios de intolerancia religiosa; pero ello también es materia para otro texto académico de un tema que ha ido cobrando importancia, que experimentó una mudanza en términos geográficos, pues la evangelización protestante llegó al noreste mexicano, y hoy las Iglesias evangélicas están perfectamente establecidas en toda la República, especialmente en los estados de Veracruz, Tabasco y Chiapas, este último con la mayor cantidad de evangélicos, donde las comunidades indígenas se han dividido y se han verificado expulsiones. El panorama chiapaneco ha materializado los temores que en 1856 expresó José María Lafragua, como secretario de Gobernación de la administración de Comonfort, relativas a las dificultades que podrían aparecer cuando la mitad de un pueblo adorara al Dios de los católicos y la otra mitad criticara el dogma a partir de lo señalado por Lutero y Calvino.